

Carta de la Organización de los Estados Americanos

Población: Afrodescendientes

Artículos: 3 (L), 45, 137

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: La Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) fue suscrita en la IX Conferencia Internacional Americana, realizada en Bogotá en 1948 y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, por el Protocolo de Washington en 1992, y por el Protocolo de Managua en 1993. La IX Conferencia Internacional Americana reunió a 21 Estados y además de la Carta de la OEA, adoptó el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (TIAR), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. También aprobó el Convenio Económico de Bogotá, que se propuso fomentar la cooperación económica entre los Estados americanos. Sin embargo, este convenio nunca entró en vigencia.

La Carta de la OEA, que fue el resultado de un largo proceso de negociación que comenzó en 1945 aunque registra antecedentes importantes desde el siglo XIX, también se estableció la relación de la Organización con el sistema universal de las Naciones Unidas, creado en 1945. El artículo 1 de la Carta de la OEA establece que: "Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional", de conformidad con las estipulaciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas relativo a los acuerdos regionales.

En relación a los derechos de las personas afrodescendientes, los artículos 3 (L), 45 y 137 establecen la no discriminación por motivos de raza, en distintos aspectos: en la declaración de los principios de los Estados Americanos en cuanto al respeto de los derechos fundamentales, en la consagración del derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica y en la capacidad para desempeñar cargos dentro de la Organización.

En relación a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, el artículo 34 establece que los Estados miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral. En el artículo se explicitan una serie de metas relacionadas con estos objetivos.

Aprobación: 1948

Entrada en vigor: 1951

Año de ratificación: 1955

Ley: 12.204

Texto completo: Enlace (http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp)